



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Saidy Yankuba	X6952124Y	09201100000528	11.687,26	3%	12.037,88	22/10/2009 30/12/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	12.271,62		
				10%	12.855,99		
				20%	14.024,71		
Ivanov Georgiev Rumen	X5812542M	09201100000605	820,44	3%	845,05	18/10/2010 30/11/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	861,46		
				10%	902,48		
				20%	984,53		
Ruiz Ramirez Shaila	44561338B	09201100000560	107,95	3%	111,19	27/04/2011 30/04/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	113,35		
				10%	118,75		
				20%	129,54		
Da Costa Sampaio Luis Samuel	X7146352E	09201100000294	133,51	3%	137,52	25/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	140,19		
				10%	146,86		
				20%	160,21		
Rodrigues Wendel Wilson	X8222703L	09201100000177	261,39	3%	269,23	22/11/2010 30/11/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	274,46		
				10%	287,53		
				20%	313,67		
Sanz Terrón Alberto	71264301C	09201100000512	294,92	3%	303,77	19/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	309,67		
				10%	324,41		
				20%	353,90		
Fombuena Lara Jesús	26239672F	09201100000268	561,76	3%	578,61	01/12/2010 16/12/2010	Baja en el régimen especial de trabajadores autónomos
				5%	589,85		
				10%	617,94		
				20%	674,11		



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo recargo</i>	<i>Importe con recargo</i>	<i>Periodo</i>		<i>Motivo</i>
Pereira de Carvalho Jesusino Manuel	X9080011W	09201100000180	28,99	3%	29,86	30/11/2010	30/11/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	30,44			
				10%	31,89			
				20%	34,79			
Carrasco Tarro Jacinto	16808046Z	09201100000559	26,42	3%	27,21	30/04/2011	30/04/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	27,74			
				10%	29,06			
				20%	31,70			
Benito Teixeira Pedro Miguel	X7593353H		4.771,20	3%	4.914,34	11/08/2010	30/12/2010	Revocación de prestaciones por desempleo
				5%	5.009,76			
				10%	5.248,32			
				20%	5.725,44			